



EXP. GESTIONA JGL/2022/10

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU
DIRECCION:	INTERVENCIÓN
NEGOCIADO:	SECRETARÍA
	J.G.L.:18/08/2022

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **18 de AGOSTO de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación de dotación económica de los grupos políticos relativos a los dos primeros trimestres de la anualidad 2022.

PRIMERO: Aprobar la dotación económica destinada a los grupos políticos por los trimestres primero y segundo del ejercicio 2022, de acuerdo con la siguiente relación:

GRUP	MENSUALITATS	PER GRUP	PER REGIDOR	REGIDORS	IMPORT
Grup PP	6	75	25	4	1.050,00€
Grup PSOE	6	75	25	4	1.050,00€
Grup Compromís	6	75	25	4	1.050,00€
No adscrits				1	0,00€
TOTAL					3.150,00€

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a dicha dotación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.912.482.19.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de cada uno de los grupos políticos municipales aquí reseñados.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

EL SECRETARIO
Firma electrónica

He recibido la notificación

de _____ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.